INFORME DE LA POSIBILIDAD DE ACORDAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL APARTADO 4 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 463/2020

N.º EXPDTE. 2020/000062

GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR GESTOR AUTORIZADO EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA (GNR20401)

A la vista del informe jurídico relativo a la posibilidad de acordar la continuidad de los procedimientos de contratación al amparo de la excepción prevista en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a las situaciones o actividades indispensables para la protección del interés general, motivada en la necesidad de minimizar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19, se procede a justificar la necesidad de acordar la continuidad del expediente 2020/000062.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante Agencia, no produce en general residuos peligrosos si no que actúa como entidad de recepción y almacenamiento temporal de los residuos producidos por los usuarios de nuestras instalaciones portuarias, todo ello, según determina el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga. Al objeto de dar un tratamiento final a los citados residuos en conformidad a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Agencia formaliza contrataciones con gestor autorizado.

En la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los puertos de Andalucía se establece, en su artículo 62 " **Equipamiento y actuaciones para el tratamiento de desechos generados por embarcaciones" lo siguiente:**

.- Que la Administración repercutirá un porcentaje del 3% de la tasa devengada en concepto de T1, buque; T4, pesca fresca, y T5, embarcaciones deportivas o de recreo.
.- Que el hecho imponible es la recogida de desechos generados por embarcaciones y, en su caso, de almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona de servicio del puerto, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente.

Los principales beneficiarios de la retirada de sus residuos son, la flota pesquera que alija sus capturas en los puertos pesqueros de la Agencia así como la flota deportiva que amarra o vara en nuestras instalaciones deportivas, lo que facilita que las tareas de mantenimiento puedan ser realizadas por la propia tripulación de dichas embarcaciones, lo que se traduce en la adquisición de bienes y servicios locales para su mantenimiento que beneficia a la economía local, manteniendo o fijando la población de dichas localidades y permite también un aumento en el sector terciario sobre todo referido a la hostelería y restauración por la presencia de personas en dichas instalaciones.

Añadidamente el servicio supone, además de cobertura esencial de retirada de residuos, una mejora del aspecto e imagen medioambiental que deriva en atractivo al turismo y por ende refuerzo de personal en los negocios para atención de clientes foráneos.

Con independencia de lo citado arriba en cuanto a conservación y mantenimiento de las embarcaciones, la cobertura del servicio en sí arrastra de una serie de actividades administrativas, de recepción en vertederos autorizados de destino, suministros laborales, de combustible, mantenimiento de flota de vehículos asignados, restauración, etc, que suponen conservación y en su caso incremento del empleo en las distintas entidades auxiliares al mismo.

Jefatura de Área de Explotación

Fdo.: Francisco José Martínez Romero

Sevilla, 21 de mayo 2020
El Jefe de Departamento de Operaciones Portuarias

Fdo.: Luis Revilla Bernaldo de Quirós

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: info@puertosdeandalucia.es